



Don Santiago Galván Gómez, Tercer Teniente de Alcaldesa, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

**CERTIFICA** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2016, al particular 64 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

**RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PRIVADAS A FUNCIONARIO MUNICIPAL**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El funcionario municipal en plaza de Técnico Superior Licenciado en Derecho D. José Antonio R. G. con NIF [REDACTED] ha solicitado en fecha 26 de enero de 2016 el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas y reducción simultánea de su complemento específico.

Visto informe emitido por la Secretaría Técnica del Área de Gobierno con el tenor literal siguiente en cuanto al complemento específico, compatibilidad solicitada y conclusiones: " PRIMERO.- En cuanto al complemento específico: // El artículo 24.2 del Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento (2013-2015) dispone que: // " Podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos cuya cuantía no supere el 30 % de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad. // No obstante lo anterior, el personal incluido en el artículo 3 del presente Acuerdo-Convenio podrá solicitar al Área de Personal la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto que desempeñan al objeto de adecuarlo al citado porcentaje y sin menoscabo de las obligaciones propias del servicio. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. // La reducción del complemento específico surtirá efectos desde el día primero del mes siguiente a aquel en el que dicha reducción haya sido resuelta, y ello sin perjuicio de la obligación por parte del interesado/a de solicitar el expreso reconocimiento de compatibilidad en los términos establecidos en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. // El personal que hubiera optado por la reducción del importe del complemento específico deberá permanecer en esta situación como mínimo seis meses desde la fecha de la efectividad de la renuncia, salvo en aquellos casos en los que les fuera denegada la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas. En estos casos, los interesados/as podrán solicitar nuevamente la percepción íntegra del complemento específico. Dicha solicitud se resolverá en trámite de urgencia y se entenderá estimada transcurrido un mes desde su solicitud sin que se haya producido resolución expresa. // Cuando el personal municipal al que se le haya reconocido la compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada cese en la misma, y una vez transcurrido el plazo de seis meses mencionado con anterioridad podrá volver a solicitar la modificación del complemento específico de su puesto ante el Área de Personal, recuperando aquél su importe previo a la reducción. De igual modo, deberán transcurrir otros seis meses desde la fecha en que se haga efectiva la solicitud del aumento del complemento específico a su cuantía originaria para poder volver a solicitar una nueva reducción del mismo

	Código Cifrado de Verificación: [REDACTED]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
FIRMA	Secretario de la Junta de Gobierno Local	FECHA	29/03/2016
[REDACTED]			

como consecuencia de otra solicitud de compatibilidad. // Por tanto, en cuanto al punto 2. del mencionado artículo de nuestro Acuerdo-Convención, sobre el límite de no superar el complemento específico el 30% de su retribución básica, esta especificidad como así lo dispone la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de de las Administraciones Públicas, y los Capítulos III y IV del Real Decreto 598/1985 que la desarrolla, y en concreto el artículo 16.4 de la referida Ley 53/1984, es concluyente en el sentido de la prohibición absoluta para el personal que perciba un complemento específico superior a ese 30% de la retribución básica, razón por la cual el interesado ha solicitado la reducción del suyo al objeto de poder compatibilizar lo solicitado.

**SEGUNDO.-** En cuanto a la compatibilidad solicitada

Respecto a la autorización de compatibilidad del solicitante, el artículo 1.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de de las Administraciones Públicas, sobre el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley, será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia, estableciendo seguidamente en el artículo 12.1.a) de este texto legal, que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes: // a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

Cabe concluir que:


De acuerdo con la legislación aplicable, el solicitante manifiesta conocer, como así lo refleja en su solicitud, la estricta observancia de la normativa vigente sobre las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por lo que acepta que lo tendrá que llevar a efecto bajo los siguientes condicionantes: // "En ningún caso y bajo ningún concepto las actividades que realice se relacionarán directamente con los asuntos sometidos a informe, decisión, ayuda financiera o control en el puesto de desempeño o pueda desempeñar en el futuro dentro del Ayuntamiento // En ningún caso y bajo ningún concepto las actividades que realice supondrán la asistencia a tribunales durante el horario de trabajo.// En ningún caso y bajo ningún concepto las actividades que realice podrán consistir en servicios profesionales a los que pueda tener acceso como consecuencia de mi relación de empleo con el Ayuntamiento.// En ningún caso y bajo ningún concepto las actividades que realice tendrá relación con las competencias del Servicio al que está asignado mi puesto de trabajo". // A la vista de la solicitud y de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se procederá: // 1.- A la reducción de su complemento específico (la cuantía del complemento específico no puede superar el 30% de la retribución básica) para ajustarlo a lo establecido legalmente. // 2.- Podrá acceder a compatibilizar el ejercicio profesional de la abogacía, con estricto cumplimiento de la normativa, informándole que el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos referenciados, podrá ser sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación, sin perjuicio de la ejecutividad de la incompatibilidad en que se haya incurrido (artículo 20 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades del personal al servicio de de las Administraciones Públicas)."

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

**Primero.-** Reconocer la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas ( ejercicio de la abogacía) del funcionario D. José Antonio Repeto González en los términos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes y el art. 24.2 del Acuerdo Convención sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013 -2015.

**Segundo.-** Reducir el complemento específico correspondiente al puesto que desempeña el

	Código Cifrado de Verificación: [REDACTED] .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>
	FIRMA   Secretario de la Junta de Gobierno Local   FECHA   29/03/2016
[REDACTED]	

funcionario municipal D. José Antonio R. G. en una cuantía que no supere el treinta por ciento de sus retribuciones básicas. Para el Grupo AI, las cuantías de sueldo referidas a doce mensualidades y pagas extraordinarias de junio y diciembre ascienden a un total de de sueldo y cada una de las pagas extraordinarias), según lo establecido en el artículo 19. Cinco. I de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.


Mientras se mantenga esta situación de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, el complemento específico para este funcionario queda establecido en en catorce pagas iguales, dos de percibo mensual y dos adicionales del mismo importe que la mensual ( ). Estas cuantías se verán actualizadas según lo establecido legalmente.

**Tercero.-** La reducción del complemento específico surtirá efectos desde el día primero del mes siguiente a la fecha de su notificación al interesado.

**Cuarto.-** Dar traslado de este acuerdo al interesado y la Intervención Municipal para su conocimiento y los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

	Código Cifrado de Verificación: .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>
FIRMA   Secretario de la Junta de Gobierno Local	FECHA   29/03/2016
[Redacted Signature]	